



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 17 SEP 2014

VISTO: El Expediente N° S01:0001455/2014 – Programa de Relaciones Internacionales e Integración Regional – PRleIR - Protocolo de Intenciones entre la Universidad Federal da Fronteira Sul (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina); y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivos entre otros el Intercambio de: informaciones y publicaciones, bibliotecas de las respectivas instituciones, personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones y estudiantes.

QUE, a fs. 02, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 113/14, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 029/14 obrante a fojas 03, sugiriendo se apruebe el mencionado Convenio.

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 2ª Sesión Ordinaria/14, efectuada el día 27 Agosto de 2014 y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Protocolo de Intenciones suscripto entre la Universidad Federal da Fronteira Sul (Brasil) y la Universidad Nacional de Misiones (Argentina), que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 056 - 14

HjF

Dr. AMBROSIO CESAR LAFUENTE
DOCENTE REGULAR
a/c. Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Mgter. JAVIER GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N°

056 - 14

POSADAS, 17 SEP 2014



PROTOCOLO DE INTENCIones

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL DA FRONTEIRA SUL

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



La UNIVERSIDADE FEDERAL DA FRONTEIRA SUL, de ahora en más denominada UFFS, entidad de derecho público, con sede en la Avenida Presidente Getúlio Vargas, 609N, Edificio Engemeđe, 2º piso, Centro, en Chapecó, SC, Brasil, CNPJ nº 11.234.780/0001-50, en este acto representada por su Rector, Jaime Giolo, CPF 260.983.690-20, nominado por la Orden Ministerial nº 128, de 2 de febrero de 2011, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, de ahora en más denominada UNaM, con sede en la Ruta Nacional nº 12, Km 7 ½, (N3304) Miguel Lanús, Provincia de Misiones, Argentina, en este acto representada por su Rector, Javier Gortari,

CONSIDERANDO el interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional mediante la colaboración académica, científica y cultural en programas o proyectos de mutuo interés en las áreas de enseñanza, investigación y extensión,

RESUELVEN firmar el presente Protocolo de Intenciones, que se regirá por las cláusulas y condiciones a seguir.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

La UFFS y la UNaM acuerdan en promover la cooperación académica, científica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, dentro de las modalidades a seguir:

1. Intercambio de informaciones y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones;
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones;
3. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones;
 - 3.1. Reconocimiento de créditos por ambas partes, mediante previo análisis de compatibilidad curricular;
 - 3.2. Excepción de tasas educativas para las instituciones involucradas;
 - 3.3. Garantía de prácticas lingüísticas para los estudiantes de intercambio;
 - 3.4. Modalidades de apoyo a los estudiantes de intercambio en lo que se refiere a el aspecto académico (tutoría), durante las actividades de intercambio.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios;
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación;
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos;
7. Acceso a equipos y material específico;



POSADAS, 17 SEP 2014

8. Visitas de corta duración;
9. Fomento de estudios de grado y post-grado; y
10. Realización de otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLAUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN

Para la ejecución de las modalidades de cooperación de la Clausula Primera, las partes signatarias deberán preparar programas o proyectos con plano de trabajo específico, para los cuales firmarán Acuerdo de Cooperación Técnica y, habiendo implicaciones de orden financiera con contrapartida de recursos, firmarán Convenio, en conformidad con sus normas institucionales y la legislación pertinente.

Habiendo la contrapartida de recursos financieros, cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, dado que el presente Protocolo no implica ningún compromiso financiero para las Instituciones signatarias.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos, deberá establecerse la participación de las Instituciones signatarias.

CLAUSULA TERCERA - GESTORES

Las partes indicarán un gestor de cada Institución cuando da asignatura de Acuerdo de Cooperación o Convenio específico. Los gestores serán responsables por planear y coordinar los programas o proyectos de cooperación futura y evaluar las actividades ejecutadas.

CLAUSULA CUARTA - RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las Instituciones signatarias.

CLAUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes pactan y establecen, como regla general, que toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este protocolo será propiedad conjunta de ambas instituciones signatarias, salvo a que por acuerdo específico se pacte algún tipo diferente de distribución de los derechos derivados de la propiedad intelectual.

CLAUSULA SEXTA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes pactan y establecen que toda la información resultante del presente protocolo, así como de cada uno de los convenios de cooperación específica que deriven del presente protocolo, serán confidenciales, comprometiéndose las partes a preservar la información conocida bajo el amparo de las leyes vigentes en cada uno de los países signatarios.

CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA Y ALTERACIONES

Este Protocolo vigorará a partir de la fecha de su asignatura, por un período de 5 (cinco) años, y podrá ser renovado o alterado mediante la asignatura de Enmienda.

El presente podrá ser rescindido unilateralmente por cualquier una de las partes signatarias, mediante petición o requerimiento que deberá ser presentado por escrito y con al menos 6 (seis) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
C O N S E J O S U P E R I O R
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCIÓN C.S. N° 056 - 14

POSADAS, 17 SEP 2014

CLÁUSULA OITAVA - JURISDIÇÃO

Toda questão decorrente da celebração, interpretação e execução das cláusulas deste Protocolo será resolvida consensualmente entre as partes. Caso isso não seja possível, as partes submeter-se-ão aos princípios do Direito Internacional.

E assim, por estarem justos e acordados, depois de lido e cientes da conformidade, firmam o presente instrumento os seus representantes, na presença das testemunhas abaixo, dele se extraindo as cópias necessárias de igual teor e forma, para os mesmos fins de direito, em língua portuguesa e espanhola.

Universidade Federal da Fronteira Sul
Jaime Gjolo
Reitor *pro tempore*

Data:

Universidad Nacional de Misiones
Javier Gortari
Reitor

Data:

Testemunhas:

Nome: *Edimilson Rotta*.
Identidade: 1828223814.
Data:

Nome:
Identidade:
Data: